

DOCUMENTO INFORME INTERVENCIÓN: <b>PLAN ANUAL DE CONTROL FINANCIERO 2022</b>	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>CKHVJ-J6260-P2XZK</b> Página 1 de 17	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Francisco Pastor Bono, Interventor, de ENTIDAD METROPOLITANA DE SERVICIOS HIDRÁULICOS.Firmado 28/10/2021 13:30	ESTADO <b>FIRMADO</b> 28/10/2021 13:30



# PLAN ANUAL DE CONTROL FINANCIERO 2022

**CONTROL PERMANENTE,  
AUDITORÍA PÚBLICA Y CONTROL DE EFICACIA**

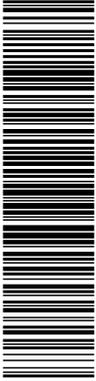


Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 230835 CKHVJ-J6260-P2XZK-9DB86E36844350A890D793667ABDD2E48CAB25) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.emshi.gob.es>

DOCUMENTO <b>INFORME INTERVENCIÓN: PLAN ANUAL DE CONTROL FINANCIERO 2022</b>	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>CKHVJ-J6260-P2XZK</b> Página 2 de 17	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Francisco Pastor Bono, Interventor, de ENTIDAD METROPOLITANA DE SERVICIOS HIDRÁULICOS.Firmado 28/10/2021 13:30	ESTADO <b>FIRMADO</b> 28/10/2021 13:30



## INTERVENCIÓN DE LA ENTIDAD METROPOLITANA DE SERVICIOS HIDRÁULICOS



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 230835 CKHVJ-J6260-P2XZK-9DB86E36844350A890D793667ABDD2E48CA825) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.emshi.gob.es>

DOCUMENTO INFORME INTERVENCIÓN: PLAN ANUAL DE CONTROL FINANCIERO 2022	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>CKHVJ-J6260-P2XZK</b> Página 3 de 17	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Francisco Pastor Bono, Interventor, de ENTIDAD METROPOLITANA DE SERVICIOS HIDRÁULICOS.Firmado 28/10/2021 13:30	ESTADO <b>FIRMADO</b> 28/10/2021 13:30



**I. INTRODUCCIÓN.**

**II. ÓRGANO DE CONTROL FINANCIERO**

**III. REGULACIÓN JURÍDICA**

**IV. ÁMBITO SUBJETIVO DE APLICACIÓN**

**V. ACTUACIONES DEL PLAN EN EL EJERCICIO 2022**

- 1. Control Financiero en la modalidad de control permanente:
  - 1.1. EMSHI.
  - 2. Auditoría de cuentas
  - 3. Auditoría de cumplimiento
  - 4. Auditoría Operativa.

**VI. EJECUCIÓN DE LAS ACTUACIONES**

**VII RESULTADOS DEL PLAN DE CONTROL FINANCIERO**



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 230835 CKHVJ-J6260-P2XZK-9DB86E36844350A890D793667ABDD2E48CAB25) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.emshi.gob.es>

DOCUMENTO INFORME INTERVENCIÓN: PLAN ANUAL DE CONTROL FINANCIERO 2022	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>CKHVJ-J6260-P2XZK</b> Página 4 de 17	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Francisco Pastor Bono, Interventor, de ENTIDAD METROPOLITANA DE SERVICIOS HIDRÁULICOS.Firmado 28/10/2021 13:30	ESTADO <b>FIRMADO</b> 28/10/2021 13:30



**I-INTRODUCCION**

El Sector Público Local de la EMSHI está integrado por la propia Entidad, sin existir ninguna entidad dependiente de la misma.

El Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico de control interno en las entidades del Sector Público Local establece, en su artículo 31, la obligación del órgano interventor de la entidad local de elaborar un Plan Anual de Control Financiero que recoja las actuaciones de control permanente y de auditoría Pública a realizar durante el ejercicio.

El Plan Anual de Control Financiero incluirá todas aquellas actuaciones cuya realización por el órgano interventor derive de una obligación legal y las que anualmente se seleccionen sobre la base de un análisis de riesgos consistente con los objetivos que se pretendan conseguir, las prioridades establecidas para cada ejercicio y los medios disponibles.

La Intervención ejercerá las funciones de control interno del EMSHI, clasificándose el mismo en dos tipos: Función Interventora y Control Financiero.

**-FUNCIÓN INTERVENTORA**

Se ejercerá sobre: Área Metropolitana de Servicios Hidráulicos.

<b>EMSHI</b>	FUNCIÓN INTERVENTORA	CONTROL FINANCIERO
--------------	----------------------	--------------------

La función interventora se comprende:

- Fiscalización previa de los actos que reconozcan derechos, autoricen o aprueben y/o dispongan o comprometan gastos y acuerden movimientos de fondos o valores.
- Intervención del reconocimiento de obligaciones e Intervención de la comprobación material de la inversión.
- Intervención formal de la ordenación del pago.
- Intervención material del pago.

Tiene por objeto controlar los actos de la Entidad Local que den lugar al reconocimiento de derechos o a la realización de gastos, así como los ingresos y pagos que de ellos se deriven, y la inversión o aplicación en general de sus fondos



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 230835 CKHVJ-J6260-P2XZK-9DB86E36843550A899D793667ABDBE2E48C4AB25) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.emshi.gob.es>

DOCUMENTO INFORME INTERVENCIÓN: PLAN ANUAL DE CONTROL FINANCIERO 2022	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: CKHVJ-J6260-P2XZK Página 5 de 17	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Francisco Pastor Bono, Interventor, de ENTIDAD METROPOLITANA DE SERVICIOS HIDRÁULICOS.Firmado 28/10/2021 13:30



públicos, con el fin de asegurar que su gestión se ajuste a las disposiciones aplicables en cada caso. En definitiva, se centra en todos los actos con reflejo presupuestario.

Dicha función se viene ejerciendo en régimen de fiscalización limitada previa de requisitos básicos; siendo las obligaciones, gastos e ingresos sometidos al régimen de fiscalización limitada previa susceptibles de otra posterior plena mediante técnicas de muestreo.

Los informes resultantes de la fiscalización en su caso podrán tener carácter de reparo suspensivo en los supuestos de incumplimiento de tales requisitos básicos.

**-CONTROL FINANCIERO**

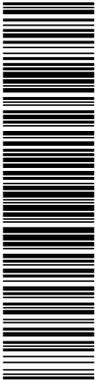
Se ejercerá sobre:

	<b>CONTROL FINANCIERO</b>		
<b>EMSHI</b>	CONTROL PERMANENTE		

El control financiero tiene por objeto verificar el funcionamiento de los servicios del sector público local en el aspecto económico financiero para comprobar el cumplimiento de la normativa y directrices que los rigen y, en general, que su gestión se ajusta a los principios de buena gestión financiera, comprobando que la gestión de los recursos públicos se encuentra orientada por la eficacia, la eficiencia, la economía, la calidad y la transparencia, y por los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera en el uso de los recursos públicos locales.

El resultado de las actuaciones del citado control se documentará en informes escritos, que no revisten carácter suspensivo, en los que se expondrán de forma clara, objetiva y ponderada los hechos comprobados, las conclusiones obtenidas y, en su caso, las recomendaciones sobre las actuaciones objeto de control. Asimismo, se indicarán las deficiencias que deban ser subsanadas mediante una actuación correctora inmediata, debiendo verificarse su realización en las siguientes actuaciones de control.

Es necesario para ello una planificación del control por lo que será el órgano interventor quien elabore un Plan Anual de Control Financiero. Al amparo de los informes y resultados del citado control se deberá elaborar un Plan de Acción donde se fijen por la Entidad Local las medidas a adoptar para subsanar las debilidades, deficiencias, errores e incumplimiento que se pongan de manifiesto por la Intervención.



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 230835 CKHVJ-J6260-P2XZK-9DB86E3684350A890D793667ABDBE2E48C4AB25) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.emshi.gob.es

DOCUMENTO INFORME INTERVENCIÓN: PLAN ANUAL DE CONTROL FINANCIERO 2022	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>CKHVJ-J6260-P2XZK</b> Página 6 de 17	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Francisco Pastor Bono, Interventor, de ENTIDAD METROPOLITANA DE SERVICIOS HIDRÁULICOS.Firmado 28/10/2021 13:30	ESTADO <b>FIRMADO</b> 28/10/2021 13:30



A su vez se divide en las siguientes modalidades:

A-Control Permanente: comprende tanto las actuaciones de control que anualmente se incluyan en el correspondiente Plan Anual de Control Financiero y que requiere un análisis previo de los riesgos, así como las actuaciones que sean atribuidas en el ordenamiento jurídico al órgano interventor y que se vienen ejerciendo de manera continuada (art.4.1 apartado b del Real Decreto 128/2018 de 16 de marzo).

Debe entenderse el concepto de riesgo como la posibilidad de que se produzcan hechos o circunstancias en la gestión sometida a control, susceptibles de generar incumplimientos de la normativa aplicable, falta de fiabilidad de la información financiera, inadecuada protección de los activos o falta de eficacia y eficiencia en la gestión.

Se ejercerá sobre: EMSHI.

B-Auditoria pública que comprende:

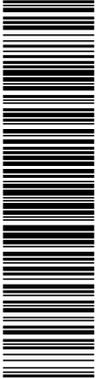
B. 1 - Auditoría de cuentas (auditoría financiera): no existe ningún ente sobre el que ejercerlo. Verifica si las cuentas anuales representan en todos los aspectos significativos la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera, de los resultados de la Entidad y, en su caso, la ejecución del presupuesto de acuerdo con las normas y principios contables y presupuestarios que le son de aplicación y contienen la información necesaria para su interpretación y comprensión adecuada.

B. 2 - Auditoría de cumplimiento y operativa (control de eficacia): comprueba actos, operaciones y procedimientos de conformidad con las normas que les son de aplicación, así como valora la racionalidad económico-financiera y su adecuación a los principios de la buena gestión.

## II -ÓRGANO DE CONTROL FINANCIERO

De acuerdo con lo establecido en el artículo 136 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, la función pública de control y fiscalización interna de la gestión económico-financiera y presupuestaria, corresponderá a la Intervención General Municipal. Ésta ejercerá sus funciones con plena autonomía respecto de los órganos y entidades municipales y cargos directivos cuya gestión fiscalice, teniendo completo acceso a la contabilidad y a cuantos documentos sean necesarios para el ejercicio de sus funciones.

Asimismo, en la normativa que regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, contenida en el Real Decreto 424/2017, de



DOCUMENTO INFORME INTERVENCIÓN: PLAN ANUAL DE CONTROL FINANCIERO 2022	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>CKHVJ-J6260-P2XZK</b> Página 7 de 17	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Francisco Pastor Bono, Interventor, de ENTIDAD METROPOLITANA DE SERVICIOS HIDRÁULICOS.Firmado 28/10/2021 13:30	ESTADO <b>FIRMADO</b> 28/10/2021 13:30



28 de abril, en vigor a partir del 1 de julio de 2018, en su artículo 4.2 se indica que el órgano interventor de la Entidad Local ejercerá el control interno con plena autonomía respecto de las autoridades y demás entidades cuya gestión sea objeto del control. A tales efectos, los funcionarios que lo realicen tendrán independencia funcional respecto de los titulares de las entidades controladas.

En la actualidad al no existir una Oficina de Control Financiero, este control se ejercerá directamente por el Interventor y la Jefa del Servicio de Presupuestos y Fiscalización, contando con el apoyo del resto de los funcionarios del Departamento.

### III-REGULACION JURÍDICA

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante LRRL)
- Texto Refundido de la Ley de las Haciendas Locales, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, con las modificaciones introducidas por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local (en adelante TRLRHL).
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno de las entidades del Sector Público Local tras su entrada en vigor (en adelante RD 424/2017).

Asimismo, se regulará por la normativa de control interno de la Administración del Estado en todo aquello que directa o supletoriamente sea de aplicación.

### IV-AMBITO SUBJETIVO

	FUNCIÓN INTERVENTORA	CONTROL FINANCIERO		
		CONTROL PERMANENTE	AUDITORIA	
			DE CUENTAS	DE CUMPLIMIENTO/ OPERATIVA
<b>EMSHI</b>	SI	SI	NO	NO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 230835 CKHVJ-J6260-P2XZK-9DB86E36844350A890D799667ABDD2E48C4AB25) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.emshi.gob.es>

DOCUMENTO <b>INFORME INTERVENCIÓN: PLAN ANUAL DE CONTROL FINANCIERO 2022</b>	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>CKHVJ-J6260-P2XZK</b> Página 8 de 17	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Francisco Pastor Bono, Interventor, de ENTIDAD METROPOLITANA DE SERVICIOS HIDRÁULICOS.Firmado 28/10/2021 13:30	ESTADO <b>FIRMADO</b> 28/10/2021 13:30



## V-ACTUACIONES DEL PLAN EN EL EJERCICIO 2022

### 1. LA FUNCIÓN INTERVENTORA:

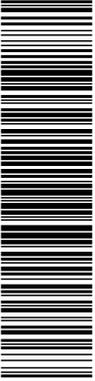
Tiene por objeto controlar los actos de la entidad local y de sus organismos autónomos, cualquiera que sea su calificación que den lugar al reconocimiento de derechos o la realización de gastos, así como los ingresos y pagos que se deriven, y la inversión o la aplicación en general de sus fondos públicos, con el fin de asegurar que su gestión se ajuste a las disposiciones aplicables en cada caso.

COMPONENTES DEL MODULO ELECTRÓNICO DE CONTROL INTERNO	
1. INFORMES DE CONFORMIDAD	CON OBSERVACIONES
	SIN OBSERVACIONES
2. INFORMES CON REPAROS	
3. INFORME DE OMISIÓN DE LA FUNCIÓN INTERVENTORA	

A continuación, se exponen las actuaciones de la función interventora:



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 230835 CKHVJ-J6260-P2XZK-9DB86E36844350A890D793667ABDD2E48CA825) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.emshi.gob.es>



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 230835 CKHVJ-J6260-P2XZK-9DB96E3E8443550A890D7036663E84C4AB25) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.emsh.gov.es>



RD 424/17	ACTUACIÓN	ÁMBITO OBJETIVO	CARACTERÍSTICAS				
<b>Art. 9,</b>	FISCALIZACIÓN PREVIA DE DERECHOS E INGRESOS	ACTOS QUE RECONOZCAN DERECHOS E INGRESOS DE LA TESORERÍA (EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA)	CONTROL INHERENTE A LA TOMA DE RAZÓN EN CONTABILIDAD				
<b>Art. 16 y 18</b>	FISCALIZACIÓN PREVIA DE LA AUTORIZACIÓN, DISPOSICIÓN DEL GASTO E INTERVENCIÓN PREVIA DEL RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN	ACTOS QUE AUTORIZAN O APRUEBAN Y/O DISPONEN O COMPROMETAN GASTOS Y/O RECONOZCAN OBLIGACIONES (EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA)	FISCALIZACIÓN LIMITADA PREVIA DE REQUISITOS BÁSICOS				
<b>Art. 21</b>	INTERVENCIÓN FORMAL DE LA ORDENACIÓN DEL PAGO	ACTOS DE ORDENACIÓN DEL PAGO CON CARGO A LA TESORERÍA	VERIFICACIÓN DE LOS EXTREMOS ESTABLECIDOS EN ART. 21 DEL RD 424/2017				PROCEDIMIENTO DE OMISIÓN DE LA FUNCIÓN INTERVENTORA (ART. 28)
<b>Art. 23</b>	INTERVENCIÓN MATERIAL DEL PAGO	ACTOS DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE LA TESORERÍA, Y OTROS MOVIMIENTOS DE FONDOS Y VALORES	VERIFICACIÓN DE LOS EXTREMOS ESTABLECIDOS EN ART. 23 DEL RD 424/2017				
<b>Art. 24 y 25</b>	FISCALIZACIÓN PREVIA DE PAGOS A JUSTIFICAR Y ANTICIPOS DE CAJA FIDA	ACTOS DE CONSTITUCIÓN Y MODIFICACIÓN DE ORDENES DE PAGO A JUSTIFICAR Y ACF Y REPOSICIÓN DE FONDOS	VERIFICACIÓN DE LOS EXTREMOS ESTABLECIDOS EN ART. 24 Y 25 DEL RD 424/2017				REGIMEN DE REPAROS Y DISCREPANCIAS
<b>Art. 27</b>	INTERVENCIÓN DE LAS CUENTAS JUSTIFICATIVAS DE PAGOS A JUSTIFICAR Y ANTICIPOS DE CAJA FIDA	CUENTAS JUSTIFICATIVAS DE PAGOS A JUSTIFICAR Y ANTICIPOS DE CAJA FIDA	VERIFICACIÓN DE LOS EXTREMOS ESTABLECIDOS EN ART. 27 DEL RD 424/2017				
<b>Art. 20</b>	INTERVENCIÓN DE LA COMPROBACIÓN MATERIAL DE LA INVERSIÓN	COMPROBACIÓN MATERIAL DE LA INVERSIÓN	ASISTENCIA DEL ÓRGANO INTERVENIOR EN LA COMPROBACIÓN MATERIAL DE LA INVERSIÓN EN FUNCIÓN DE LAS CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO E IMPORTE				

DOCUMENTO <b>INFORME INTERVENCIÓN: PLAN ANUAL DE CONTROL FINANCIERO 2022</b>	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: <b>CKHVJ-J6260-P2XZK</b> Página 10 de 17	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Francisco Pastor Bono, Interventor, de ENTIDAD METROPOLITANA DE SERVICIOS HIDRÁULICOS.Firmado 28/10/2021 13:30
	ESTADO <b>FIRMADO</b> 28/10/2021 13:30

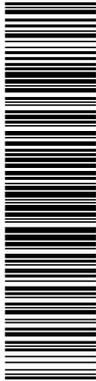


Por acuerdo de Asamblea se acordó el régimen de fiscalización limitada previa de requisitos básicos y una plena con posterioridad que se efectuará mediante el ejercicio del control financiero.

FASE	VERIFICACIONES
<b>FISCALIZACIÓN PREVIA DE LA AUTORIZACIÓN, DISPOSICIÓN DEL GASTO E INTERVENCIÓN PREVIA DEL RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN</b>	FISCALIZACIÓN LIMITADA PREVIA DE REQUISITOS BÁSICOS

FASE	VERIFICACIONES
<b>INTERVENCIÓN FORMAL DE LA ORDENACIÓN DEL PAGO (Art.21)</b>	Verificar que está dictada por el órgano competente
	Verificar que se ajusta al reconocimiento de la obligación
	Verificar que se acomoda al Plan de disposición de fondos de la tesorería
	Verificar la existencia de los acuerdos de minoración, si existen retenciones judiciales o compensaciones de deudas.
<b>INTERVENCIÓN MATERIAL DEL PAGO (Art. 23)</b>	Verificar la competencia del órgano para la realización del pago
	Verificar la correcta identidad del perceptor
	Verificar que el importe es el debidamente reconocido

PAGOS A JUSTIFICAR Y ANTICIPOS DE CAJA	
FASE	VERIFICACIONES
<b>ORDEN DE PAGO A JUSTIFICAR</b>	Que las propuestas están dictadas por el órgano competente para autorizar los gastos a que se refieren
	Que existe crédito y que el propuesto es adecuado
	Que se adaptan a las normas que regulan la expedición del PAJ
	Que el beneficiario del PAJ ha justificado a término los PAJ anteriores
	Que se cumple el plan de disposición de fondos de la tesorería
<b>CONSTITUCIÓN/MODIFICACIÓN DEL ACF</b>	Que el importe total de la cuenta justificativa coincide con el importe del documento contable





	Que la propuesta de pago se base en resolución de la autoridad competente
	Que existe crédito y que el propuesto es adecuado
<b>Cuentas justificativas de PAJ y ACF</b>	Mediante procedimientos de muestreo:
	Que se corresponden a gastos concretos y determinados en cuya ejecución se ha seguido el procedimiento aplicable a cada caso.
	Que son adecuados a la finalidad para la que se entregaron los fondos
	Que se acredita la realización efectiva y conforme de los gastos
	Que el pago se ha realizado al acreedor determinado por el pago debido

## 2. CONTROL FINANCIERO:

### 2.2 Control permanente:

#### 2.2.1 FUNCIONES ATRIBUIDAS POR LEYES Y NORMATIVA DE DESARROLLO.

#### 2.2.2 ACTUACIONES SELECCIONADAS SOBRE LA BASE DE RIESGOS PARA SU REALIZACIÓN EN EL EJERCICIO 2022.

Las obligaciones o gastos sometidos a la fiscalización limitada a que se refiere el apartado 2 de este artículo deberán ser objeto de otra plena con posterioridad, ejercida sobre una muestra representativa de los actos, documentos o expedientes que dieron origen a la referida fiscalización, mediante la aplicación de técnicas de muestreo o auditoria, con el fin de verificar que se ajustan a las disposiciones aplicables en cada caso y determinar el grado del cumplimiento de la legalidad en la gestión de los créditos.

Con la entrada en vigor del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, se regula el régimen de fiscalización e intervención limitada previa de requisitos básicos.

Considerando el artículo 13 punto 4 del citado artículo en el que se determina que las obligaciones o gastos sometidos a fiscalización e intervención limitada previa serán objeto de otra pena con posterioridad. Dichas actuaciones se llevarán a cabo en el marco de las actuaciones del control financiero.





En este plan se determina la fórmula para la obtención de la muestra aleatoria de expedientes para la realización de la Fiscalización Plena posterior de los expedientes del EMSHI por parte de la Intervención.

Se ha considerado la siguiente fórmula aleatoria para la obtención de la oportuna **muestra** representativa:

$$n = \frac{k^2 * p * q * N}{(e^2 * (N-1)) + k^2 * p * q}$$

Donde:

N: es el tamaño de la población o universo (número total de posibles expedientes). Total expedientes electrónicos del ejercicio con contenido económico.

k: es una constante que depende del nivel de confianza que asignemos. El nivel de confianza indica la probabilidad de que los resultados de nuestra investigación sean ciertos: un 85 % de confianza.

p: es la proporción de expedientes que poseen en la población la característica de estudio. Este dato es generalmente desconocido y se suele suponer que p=q=0.5 que es la opción más segura.

q: es la proporción de expedientes que no poseen esa característica, es decir, 1-p. (0.5)

e: es el error muestral deseado. El error muestral es la diferencia que puede haber entre el resultado que obtenemos preguntando a una muestra de la población y el que obtendríamos si preguntáramos al total de ella. Es decir (1-k), es lo mismo que decir que nos podemos equivocar con una probabilidad del 15%.

**Los valores k más utilizados y sus niveles de confianza son:**

<b>K</b>	<b>1,15</b>	<b>1,28</b>	<b>1,44</b>	<b>1,65</b>	<b>1,96</b>	<b>2</b>	<b>2,58</b>
Nivel de confianza	75%	80%	85%	90%	95%	95,5%	99%

Para la selección de los expedientes que integrarán la muestra se empleará la siguiente función de la aplicación informática aleatoria existente como hoja de cálculo.

**=ALEATORIO ()\*nº total expedientes**

En el supuesto que el expediente que salga elegido no exista o no deba ser objeto de fiscalización, o sale repetido, se pasará al inmediatamente siguiente. A partir de ahí se volvería a aplicar el aleatorio.



DOCUMENTO INFORME INTERVENCIÓN: PLAN ANUAL DE CONTROL FINANCIERO 2022	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>CKHVJ-J6260-P2XZK</b> Página 13 de 17	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Francisco Pastor Bono, Interventor, de ENTIDAD METROPOLITANA DE SERVICIOS HIDRÁULICOS.Firmado 28/10/2021 13:30	ESTADO <b>FIRMADO</b> 28/10/2021 13:30



Como ya se ha indicado anteriormente de acuerdo con lo establecido en el art. 31.2 del RD 424/2017, el Plan Anual de Control Financiero incluirá las actuaciones que anualmente se seleccionen sobre la base de un análisis de riesgos consistente con los objetivos que se pretendan conseguir, las prioridades establecidas para cada ejercicio y los medios disponibles.

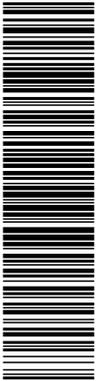
Se entiende como riesgo "la posibilidad de que se produzcan hecho o circunstancias en la gestión sometida a control susceptibles de generar incumplimientos de la normativa aplicable, falta de fiabilidad de la información financiera, inadecuada protección de los activos o falta de eficacia y eficiencia en la gestión.

En la identificación del riesgo se toma como base:

- ✓ El análisis de la función interventora: gastos exentos de fiscalización previa; extremos en el proceso de la gestión del gasto que no se comprueban en la fiscalización e intervención previa; incumplimientos de la normativa aplicable y otras deficiencias en la gestión del gasto que han sido observados en el procedimiento de fiscalización previa y no se referían a requisitos básicos y extremos adicionales aprobados por el Pleno; y, por último, la omisión de fiscalización y de procedimiento.
- ✓ -La información acumulada a lo largo de los años en que se ha venido ejerciendo el control financiero permanente a través de actuaciones de fiscalización posterior del gasto y del ingreso; del control presupuestario y de la contabilidad, de las modificaciones y de la liquidación, de la Cuenta General y de otros informes preceptivos como los de estabilidad, sostenibilidad, morosidad etc.
- ✓ Los informes de la Sindicatura de Cuentas, así como informes de otras instituciones que puedan ser significativos a la hora de evidenciar potenciales área de riesgo.

No obstante, además de la selección aleatoria de expedientes resultante, también serán objeto de fiscalización posterior los expedientes derivados de las áreas de riesgo consideradas por la intervención y aquellos que en fiscalizaciones posteriores de ejercicios anteriores hayan concluido en irregularidades o falta de eficacia y eficiencia en la gestión.

Analizadas las anteriores observaciones, se establecen las áreas de riesgo las siguientes:



DOCUMENTO INFORME INTERVENCIÓN: PLAN ANUAL DE CONTROL FINANCIERO 2022	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>CKHVJ-J6260-P2XZK</b> Página 14 de 17	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Francisco Pastor Bono, Interventor, de ENTIDAD METROPOLITANA DE SERVICIOS HIDRÁULICOS.Firmado 28/10/2021 13:30	ESTADO <b>FIRMADO</b> 28/10/2021 13:30



a) En relación con el estado de gastos del presupuesto general:

1.- Personal: verificación de que las variaciones aplicadas en la nómina de la Entidad, respecto al periodo precedente, estén todas debidamente soportadas a través de los correspondientes acuerdos o resoluciones. Revisión de las productividades.

2.- Contratos: análisis de la situación y necesidades de licitación en suministros/servicios al amparo de la nueva Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), posibles fraccionamientos de contrato etc.

Análisis del gasto tramitado a través de contratos menores, por aplicación presupuestaria, modalidad de contrato, servicio gestor y proveedor.

3.- Anticipos de caja fija: análisis de las cuentas justificativas, revisando justificantes por muestreo.

4.- Proyectos de gasto: Se revisarán los proyectos de gasto que tengan desviaciones de financiación.

5.- Inmovilizado en curso.

Por acuerdo de Pleno se sustituyó la fiscalización previa por el control inherente a la toma de razón en contabilidad y el control a posteriori se efectuará mediante el ejercicio del control financiero (Art. 9). Excepto la fiscalización de los actos de ordenación y pagos derivados de devoluciones de ingresos indebidos (art. 9.3).

b) En relación con el estado de ingresos del presupuesto general:

1.- Saldos de dudoso cobro

2.- Justificación de los tramos de la Tarifa de Agua en Alta.

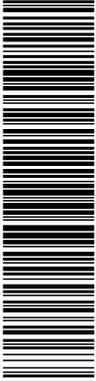
**VI-EJECUCIÓN DE ACTUACIONES**

Las actuaciones a realizar para el control financiero permanente podrán consistir, cuando el tipo de control así lo requiera, entre otras en:

a) El examen de registros contables, cuentas, estados financieros o estados de seguimiento elaborados por el órgano gestor.

b) El examen de operaciones individualizadas y concretas.

c) La comprobación de aspectos parciales y concretos de un conjunto de actos.



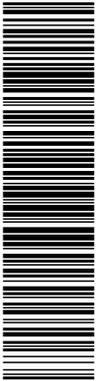
DOCUMENTO INFORME INTERVENCIÓN: PLAN ANUAL DE CONTROL FINANCIERO 2022	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>CKHVJ-J6260-P2XZK</b> Página 15 de 17	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Francisco Pastor Bono, Interventor, de ENTIDAD METROPOLITANA DE SERVICIOS HIDRÁULICOS.Firmado 28/10/2021 13:30	ESTADO <b>FIRMADO</b> 28/10/2021 13:30



- d) La verificación material de la efectiva y conforme realización de obras, servicios, suministros y gastos.
- e) El análisis de los sistemas y procedimientos de gestión.
- f) La revisión de los sistemas informáticos de gestión económico-financiera.
- g) Otras comprobaciones en atención a las características especiales de las actividades realizadas por el órgano gestor y a los objetivos que se persigan.

Para la aplicación de los procedimientos de auditoría podrán desarrollarse, entre otras, y según el objetivo que se pretenda alcanzar, las siguientes actuaciones:

- a) Examinar cuantos documentos y antecedentes de cualquier clase afecten directa o indirectamente a la gestión económico-financiera de la entidad auditada, así como consultar la información contenida en los sistemas informáticos de gestión que sea relevante.
- b) Solicitar la documentación contable, mercantil, fiscal, laboral y administrativa o de otro tipo que se considere necesaria para el desarrollo de las actuaciones, ya sea en soporte documental o en programas y archivos en soportes informáticos compatibles con los equipos y aplicaciones de la Intervención, y el acceso para consultas a los sistemas y aplicaciones que contengan información económico-financiera de la entidad controlada.
- c) Solicitar la información fiscal y la información de Seguridad Social de las entidades que se considere relevante a los efectos de la realización de la auditoría.
- d) Solicitar de los terceros relacionados con la entidad auditada información sobre operaciones realizadas por el mismo, sobre los saldos contables generados por éstas y sobre los costes.
- e) Verificar la seguridad y fiabilidad de los sistemas informáticos que soportan la información económico-financiera y contable.
- f) Efectuar las comprobaciones materiales de cualquier clase de activos de los entes auditados
- g) Solicitar los asesoramientos y dictámenes jurídicos y técnicos que sean necesarios.
- h) Cuantas otras actuaciones se consideren necesarias para obtener evidencia en la que soportar las conclusiones.



DOCUMENTO INFORME INTERVENCIÓN: PLAN ANUAL DE CONTROL FINANCIERO 2022	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: <b>CKHVJ-J6260-P2XZK</b> Página 16 de 17	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Francisco Pastor Bono, Interventor, de ENTIDAD METROPOLITANA DE SERVICIOS HIDRÁULICOS.Firmado 28/10/2021 13:30

ESTADO  
**FIRMADO**  
28/10/2021 13:30



De acuerdo con lo dispuesto en el RD 427/2017, las actuaciones de auditoría se efectuarán bien de forma directa por la Intervención General, o bien mediante la colaboración por parte de auditores privados con dicho órgano.

A este efecto se consideran auditores privados los profesionales, tanto personas físicas como empresas de auditoría, inscritos en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas.

**VII-RESULTADOS**

El resultado de las actuaciones de control financiero, tanto permanente como de auditoría, se documentarán en informes escritos, en los que se expondrán de forma clara, objetiva y ponderada los hechos comprobados, las conclusiones obtenidas y, en su caso, las recomendaciones sobre las actuaciones objeto de control. Asimismo, se indicarán las deficiencias que deban ser subsanadas mediante una actuación correctora inmediata.

Los informes derivados de la auditoría de cuentas, en el supuesto que existan, pasarán a formar parte del expediente de la Cuenta general 2022.

Todos los informes provisionales (a excepción de la fiscalización de justificación subvenciones) serán remitidos a los órganos gestores afectados, para que, en el plazo máximo de quince días, puedan presentar cuantas alegaciones consideren oportunas, al objeto de proceder a su estudio y elaboración de los informes definitivos.

Los informes definitivos de control financiero serán remitidos por la Intervención a los citados órganos gestores y a la Presidenta, así como a través de este último, a la Asamblea para su conocimiento. En el caso de la fiscalización de justificación subvenciones sólo se elaborará un informe por la Intervención dictándose Decreto al respecto, de ambos se dará cuenta a la Asamblea.

La rendición de cuentas de los informes citados constituirá un punto independiente en el orden del día de la correspondiente sesión plenaria.

Al amparo de los citados informes definitivos, se deberá elaborar un Plan de Acción de cara a subsanar las debilidades observadas, cuyo cumplimiento se analizará en el Control Financiero que se realizará en 2022.

También serán enviados a los órganos que prevé el artículo 5.2 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, cuando en dichos informes se



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 230835 CKHVJ-J6260-P2XZK-9DB86E36843550A899D799667ABDD2E48C4AB25) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.emshi.gob.es>

DOCUMENTO <b>INFORME INTERVENCIÓN: PLAN ANUAL DE CONTROL FINANCIERO 2022</b>	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: <b>CKHVJ-J6260-P2XZK</b> Página 17 de 17	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Francisco Pastor Bono, Interventor, de ENTIDAD METROPOLITANA DE SERVICIOS HIDRÁULICOS.Firmado 28/10/2021 13:30

ESTADO  
**FIRMADO**  
28/10/2021 13:30



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 230835 CKHVJ-J6260-P2XZK-9DB86E36844350A890D793667ABDD2E48CA825) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.emshi.gob.es>



aprecie la existencia de hechos que puedan dar lugar, indiciariamente, a las responsabilidades que en él se describen.

El presente Plan podrá ser modificado por Intervención como consecuencia de la necesidad de incluir controles complementarios surgidos en virtud de un riesgo concreto o mandato legal variaciones en la estructura de las entidades objeto de control, insuficiencia de medios o por otras razones debidamente ponderadas. El Plan Anual de Control Financiero modificado será remitido a efectos informativos a la Asamblea.

El presente Plan será objeto de publicación en el Portal de Transparencia en cumplimiento con lo previsto en el Art. 9.3 de la Ley 2/2015, de 2 de abril, de la Generalitat, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana.